PROCESO: **ORDINARIO -**
DEMANDANTES: **CDMB**
CAUSANTE: **TOBIAS GOMEZ CRISTANCHO – VICTOR ANDRES SILVA**
RADICADO: **2012-00042-02**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que en el sistema siglo XXI obra anotación de inactivación del proceso, la cual no fue ordenada por auto, sino registrada únicamente en el sistema el día 9 de octubre de 2020, la cual es necesario dejar sin efecto para continuar con el curso del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado el 23 de octubre de 2020 por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO devolviendo el expediente y declarando inadmisible el recurso de alzada, el despacho ordenara obedecer y cumplir lo resuelto, en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020. En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto pasen las diligencias al Despacho para continuar el trámite respetivo, fijando fecha para continuar con la diligencia que trata el art 372 y 373 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: **DEJAR SIN EFECTO** la anotación de Inactivación del proceso, que se encuentra registrada en el sistema siglo XXI, de fecha 9/10/2020.

SEGUNDO: **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020. En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto pasen las diligencias al Despacho para continuar el trámite respetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ